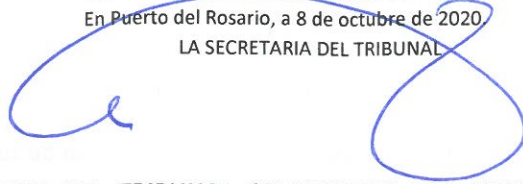


DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente certificado ha sido fijado en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Fuerteventura en el día de hoy.

En Puerto del Rosario, a 8 de octubre de 2020.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL



**MARÍA DOLORES UMPIÉRREZ SANTANA, SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE POLÍTICAS SOCIALES, FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE FECHA 22 DE MAYO DE 2020, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS EL 29 DE MAYO DE 2020, PARA LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES DE PLAZAS DE TÉCNICO DE ASISTENCIA INFORMÁTICA.**

**CERTIFICA** que el Tribunal calificador en sesión de fecha 8 de octubre de 2020 adoptó, el siguiente acuerdo, correspondiente a los criterios de calificación de los ejercicios:

**1.- DURACIÓN DE LOS EJERCICIOS:**

Primer ejercicio de la fase de oposición, ejercicio teórico test, 60 minutos

Segundo ejercicio de la fase de oposición, ejercicio práctico, 60 minutos

**2.- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

**2.1.- Conocimientos de la materia.**

Dominio de los conceptos específicos y empleo de vocabulario técnico correcto.

Claridad expositiva de las ideas, argumentación precisa, ordenada y coherente sin repeticiones o reiteraciones.

Presentación adecuada, corrección ortográfica, gramatical y sintáctica del texto.

**2.2.- Ortografía**

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la Real Academia Española (RAE).

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos: 0,1 puntos por cada falta.

En ese sentido se considerarán "no aptos" los ejercicios que presenten más de 20 faltas de ortografía.

A tal efecto se considerarán faltas de ortografía las siguientes:

1º Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación.

2º Faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes.

El Tribunal considerará que la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

**3.- LLAMAMIENTO**

Los aspirantes serán llamados para la realización del examen mediante llamamiento único, de modo que no podrá realizar la prueba quien habiendo sido llamado no se encontrara presente en ese momento. El llamamiento se realizará empezando por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra «B» de acuerdo con la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente certificado ha sido fijado en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Fuerteventura en el día de hoy.  
En Puerto del Rosario, a 8 de octubre de 2020.  
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Los aspirantes se identificarán con el original de su D.N.I., pasaporte o permiso de conducción. Una vez comprobada su identidad, serán ubicados en el lugar que le sea indicado por un miembro del Tribunal.

#### **4.- PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ANONIMATO**

4.1.- Efectuado el llamamiento, y una vez acreditada la identidad del aspirante, se le entregará la plantilla de respuestas que llevará adherido un código de barras. Una copia de ese código se insertará, en su presencia, en la lista que contiene la identidad de todos los aspirantes admitidos al proceso selectivo. Concluido el llamamiento, la referida lista con los códigos de todos los aspirantes presentados se guardará en un sobre cerrado, el cual firmará el Presidente y el Secretaria del Tribunal y dos opositores o más voluntarios, en su caso.

Una vez que el Tribunal termine la calificación de cada uno de los ejercicios se procederá a la publicación de las calificaciones otorgadas, apareciendo éstas asociadas exclusivamente al código de barras que figure en el respectivo ejercicio.

A continuación, y en el día que el Tribunal fije, se procederá, en acto público, a la apertura del sobre que contiene los códigos de barras asociados a la identidad de cada aspirante.

4.2.- En el ejercicio de cada aspirante no podrá constar firma, nombre ni apellidos, ni efectuar ninguna marca o señal distinta de las necesarias para contestar el ejercicio, a fin de garantizar el anonimato de los aspirantes a la hora de proceder a su calificación, considerándose como "nulos" aquellos ejercicios que presenten alguna de estas singularidades.

#### **5.- MATERIAL NECESARIO Y RESTRICCIONES**

5.1.- Los aspirantes deberán disponer de un bolígrafo de tinta azul para redactar el ejercicio, no admitiéndose el uso de tìpex.

5.2.- Durante la celebración de la prueba no podrán hacer uso de ningún tipo de dispositivo electrónico, los cuales deberán estar apagados o en modo avión.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Tribunal Calificador, en Puerto del Rosario, a 8 de octubre de 2020.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo.: Francisco José Padilla Castillo

LA SECRETARIA

Fdo.: María Dolores Umpiérrez Santana